



Expte: B774-21 78º

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO DELEGADO DEL INSTITUTO CANARIO DE DESARROLLO CULTURAL, S.A.,
POR LA QUE SE AMPLÍA EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA
PARA LA ASISTENCIA AL MERCADO AUDIOVISUAL DENOMINADO “MIPCOM” 2021**

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 19 de julio de 2021 se publica resolución de 13 de julio de 2021 del Consejero Delegado del Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. de febrero por la que se aprueba el expediente y las bases reguladoras de la convocatoria pública para la asistencia al mercado audiovisual denominado “MIPCOM” 2021, que se celebrará en el Grand Palais de Cannes (Francia) del 11 al 14 de octubre de 2021 y que se configura como uno de los principales eventos en la industria audiovisual, punto de encuentro para más de 14.000 profesionales del sector. Tras más de tres décadas, MIPCOM es una referencia imprescindible para encontrar socios, cerrar acuerdos de financiación, distribución o coproducción.

Conforme a la Base Quinta el plazo de presentación de solicitudes es de cinco (5) días hábiles siguientes al de la publicación del anuncio de la convocatoria.

Segundo. Iniciado el plazo de presentación de solicitudes, no se han presentado solicitudes en el día de la fecha y es por ello que, por coincidencia temporal de varias convocatorias simultáneas se estima necesario ampliar de oficio el citado plazo, sin que el citado plazo haya concluido y sin perjuicio a terceros, todo ello en cumplimiento de la normativa aplicable.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera. Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A., es una empresa pública adscrita al área de Cultura del Gobierno de Canarias, que tiene por objeto social, entre otros, el desarrollo de la cultura en Canarias, la difusión y promoción de las actividades y servicios culturales y la colaboración en la realización de actividades relacionadas con la gestión y administración cultural en general mediante la utilización de recursos propios o ajenos.

Mediante Decreto 188/2001, de 15 de octubre (BOC núm. 146, de 9 de noviembre), se reconoce, la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de las Entidades Públicas vinculadas o dependientes de la misma. Se integra dentro del ámbito subjetivo del artículo 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP) al recibir anualmente otorgamiento de aportaciones dinerarias del Gobierno de Canarias para distintas acciones y en concreto para la aprobación de convocatorias entre otras acciones.

Segunda. Conforme al artículo 32.1 de la LPACAP “La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados”.

Y CONSIDERANDO que este Consejero Delegado de la citada mercantil pública ejerce las competencias en virtud de competencias atribuidas a razón de nombramiento para el cargo por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad el 12 de agosto de 2.019, en uso sus facultades,

RESUELVE

PRIMERO. Ampliar el plazo de presentación de solicitudes a la presente convocatoria en tres (3) días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente.

TERCERO. Ordenar la publicación de esta Resolución y el texto íntegro de las Bases Reguladoras de la presente convocatoria con las modificaciones efectuadas en el apartado correspondiente en "Otras convocatorias" del portal institucional, www.gobiernodecanarias.org/cultura/CCR/Convocatoria.

Esta resolución tendrá efectos desde el día siguiente a su publicación en los lugares indicados.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de julio de 2021.

**EL CONSEJERO DELEGADO
DEL INSTITUTO CANARIO DE DESARROLLO CULTURAL, S. A.**

D. Rubén Pérez Castellano